

Buenos Aires, Agosto 23 de 2012.-

Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de  
Diputados de la Nación  
D. Julián Domínguez  
Presente

---

La Asociación Bautista Argentina (ABA) tiene el honor de dirigirse a Vd. por mi intermedio con relación al Proyecto de Unificación del Código Civil y Comercial de la Nación.

Ante la reciente sanción de nuevas leyes civiles que hacen a la vida presente y futura de los argentinos y la propuesta de reforma del Código Civil, como parte integrante de la sociedad y en representación de las iglesias y congregaciones que componen nuestra Asociación efectuamos estas reflexiones como un aporte a la construcción de una sociedad más justa.

Es nuestro deseo contribuir a la construcción de ciudadanía a través de una cultura de respeto a las minorías.

No es la intención de ABA, naturalmente, ocuparse de los múltiples e importantes temas que se contienen en él. Sin embargo, sí nos parece necesario llamar su atención sobre algunos aspectos que deberían ser mejorados, para que la nueva legislación sea verdaderamente acorde a los tratados internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional.

En lo específicamente relacionado a la libertad religiosa, deseamos sea verdaderamente respetuosa del pluralismo religioso felizmente existente en nuestro país, creciendo en igualdad y no discriminación.

Los cambios en nuestra legislación.

Veinticinco años atrás, la sociedad pareció dividirse y convulsionarse ante la sanción de la llamada ley de divorcio. A partir de esa ley de matrimonio civil y familia se desató una sucesión de nuevas leyes todas ellas privilegiando la autonomía de las personas.

Particularmente en los últimos tres años, nuestro país estableció cambios muy radicales en materia de derechos individuales.

La Argentina se ha posicionado como un país vanguardista en referencia a los derechos de las minorías, liderando en materia de legislaciones liberales.

A las ya sancionadas leyes de matrimonio igualitario, baja en la mayoría de edad, libre acceso al historial clínico, se agregan las recientes normas de identidad de género y muerte digna.

Los fallos de la Corte Suprema en materia de despenalización de la tenencia de marihuana para consumo personal, del aborto en caso de violaciones y las modificaciones que presenta el proyecto de ley de reforma del Código Civil a tratarse ratifican esta postura.

Cabe señalar que el proyecto deroga los deberes de respeto y fidelidad los cónyuges en el matrimonio, autoriza a fijar cuestiones económicas en el contrato matrimonial como así también la subrogación de vientres.

Los argentinos somos muy proclives a querer mostrar al mundo que somos precursores y líderes en resolver en tiempo récord problemáticas y temas que por su profundidad y consecuencias en otros países llevan décadas de discusiones y debates.

Bajo el argumento principal y válido de una actualización de la normativa legal a los tiempos que corren, llama la atención que los cambios sobre las libertades individuales registrados son inversamente proporcionales al cuestionamiento que se hace de la estructura familiar clásica, tal como nuestra sociedad la conoce.

Muchos de esos cambios se han concretado sin escuchar distintas posiciones ni han tenido sus proyectos parlamentarios debates con la profundidad necesaria, imponiéndose sin tener hacia quienes se oponían, la tolerancia, el respeto y la pluralidad democrática que sus impulsores proclamaban.

Será justo señalar que el avance en materia de libertades en los años recientes no se han visto correspondidos con el respeto a los derechos a bienes básicos como la educación, salud, vivienda, alimentación o con la violación sistemática de otros derechos .

Están los que consideran positivo que el Estado se mantenga neutral moralmente y que no juzgue modos de vida alternativos, pero es bueno recordar que las leyes de un país sirven para enmarcar las conductas, y son necesarias para que las mismas señalen aquellas que deben ser protegidas por ser valiosas y aquellas que deben ser castigadas por no serlo.

Tiene el legislador la obligación a través de los textos propuestos de orientar sobre las conductas futuras imaginándolas positivas y volcando en su articulado modelos que encierren un juicio de valor. Legislar no es sólo reconocer que las conductas existen sino que en función del bien común, ellas pueden ser o no convalidadas.

La responsabilidad de los cristianos en la sociedad

Creemos que todo cristiano está llamado a hacer que la voluntad de Cristo sea soberana en su propia vida y en la sociedad humana. Su salvación repercute en el mundo en que vive: influencia a sus familiares y amigos; procura la transformación del contexto que le rodea; y promueve el bienestar de las sociedades en general.

Viviendo en el mundo, los cristianos luchan por la justicia en sus relaciones personales y en las estructuras de la sociedad. Deben trabajar a fin de proveer para sus propias necesidades y las de sus familias, como también las de los huérfanos, los necesitados, los ancianos, los indefensos y los enfermos.

Someten su participación en los negocios, la industria, el gobierno y la sociedad a los principios bíblicos de justicia, verdad y amor fraternal. Para el logro de estos fines los cristianos debieran mostrar su disposición a colaborar con todos los hombres de buena voluntad en toda causa que contribuya a procurar el bien común, siendo siempre cuidadosos de actuar en el espíritu de amor sin abandonar su lealtad a Cristo y a su verdad.

Textos Bíblicos: Éxodo 20:3-17. Levítico 6:2-5. Deuteronomio 10:12; 27:17. Salmo 101:5. Proverbios 11:5-11. Miqueas 6:8. Zacarías 8:16. Mateo 5:13-16; 43-48; 22:36-40; 25:35. Marcos 1:29-34; 2:3-5; 10:21. Lucas 4:18-21; 10:27-37; 20-25. Juan 15:12; 17:15. Romanos 12:14. 1ª. Corintios 5:9,10; 6:1-7; 7:20-24; 10:23-11:1. Gálatas 3:26-28. Efesios 6:5-9. Colosenses 3:12-17. 1ª. Tesalonicenses 3:12. Santiago 1:27; 2:8.

## El hombre destinatario de las leyes

Creemos que Dios por un acto especial creó al hombre a su propia imagen. El carácter sagrado de la personalidad humana es evidente: porque Dios creó al hombre a su propia imagen porque Cristo murió por el hombre. Por lo tanto, cada hombre posee dignidad y merece el respeto y el amor cristiano.

Desde el principio el hombre fue investido de libre albedrío por su Creador y era inocente de pecado. Al hacer uso de su propia voluntad el hombre pecó contra Dios e introdujo el pecado en la humanidad.

El hombre transgredió el mandamiento de Dios y por esto, su posteridad heredó una naturaleza con tendencias a pecar y un medio ambiente corrompido por el pecado. Cuando el individuo comienza a realizar acción moral, se convierte en trasgresor de la ley divina y merece la condenación.

Solamente la gracia de Dios puede hacer que el hombre vuelva a estar en comunión con Dios, y puede capacitarlo para asumir su responsabilidad delante de Dios.

Textos Bíblicos: Génesis 1:26-30; 2:5-7, 18-22; 9:6. Salmos 1; 8:3-6; 32:1-5; 51:5. Isaías 6:5. Jeremías 17:5. Mateo 16:26. Hechos 17:26-31. Romanos 1:19-32, 3:10-18, 23; 5:6, 12, 19, 6:6; 7:14-25; 8:14-18, 29. 1ª. Corintios 1:21-31; 15:19, 21, 22. Efesios 2:1-22. Colosenses 1:21, 22; 3:9-11.

Las consecuencias de la degradación moral de la sociedad están planteadas en la Biblia desde el principio; por ejemplo Génesis capítulo 4 nos relata cómo el pecado del corazón humano se hace patente en actos contra la voluntad de Dios ya en la primera civilización.

Más adelante, el apóstol Pablo comienza la carta a los Romanos 1:18 al 32 recordándonos cómo la sociedad fue degradando su sensibilidad para con Dios y Su justicia. Allí vemos la degradación progresiva que surge primeramente por negar a Dios y Su voluntad para nuestras vidas.

La iglesia en el mundo debe recordar a los hombres que hay un Dios, que tiene paciencia y misericordia pero que por ser santo no puede pasar por alto el pecado y que además el obrar contra Su voluntad trae consecuencias inmediatas para el hombre y su entorno.

Puede que nuestra sociedad haya perdido la sensibilidad a la voz de Dios, pero nosotros debemos permanecer atentos y obedientes a ella, sujetos al dominio diario y permanente del Espíritu Santo en nuestras vidas.

Expresamos nuestra decepción por la corrupción de las costumbres y la pasividad de la sociedad ante las mismas.

Según pasan los tiempos, ciertas prácticas se arraigan en ella y entonces sus legisladores no hacen otra cosa que refrendar con leyes aquellas costumbres que se han universalizado.

De entre los tópicos principales de las nuevas leyes merecen a nuestro juicio un especial interés aquellos que se relacionan con la vida humana.

## La familia

En el mundo y en nuestro país, existe un evidente ataque a la familia que crece producto de un individualismo exacerbado que busca devaluar el significado del matrimonio y la paternidad, potenciar y facilitar los divorcios, hasta incluir cláusulas económicas que lo acercan a un simple contrato comercial entre partes.

En aras de a llamada revolución sexual se alienta la promiscuidad lo que lleva inexorablemente a la explotación sexual, al abuso infantil, entre otras consecuencias nefastas.

Sostenemos la familia tradicional entendida como la unión de un hombre y una mujer a través del matrimonio sigue siendo el pilar fundamental de la sociedad, habiendo sido instituido por Dios antes que el Estado mismo.

El hombre y la mujer iguales en dignidad mantienen en su constitución biológica y psicológica aspectos que los diferencian pero que unidos en matrimonio se potencian, complementan para asegurar mediante el nacimiento de hijos la continuidad de la vida, la formación y la educación moral de los mismos y el marco de seguridad y contención necesarios para su desarrollo en la sociedad.

El reconocer las situaciones de hecho que se registran, no valida la propuesta de nuevas formas de familia como mero ejercicio de reformulación social en iguales condiciones que el matrimonio entre hombre y mujer.

El aborto y su despenalización.

Embarazos no deseados y por consecuencia abortos provocados, no son, de ninguna manera, hechos aislados del estado espiritual de nuestra sociedad desde el punto de vista moral bíblico.

Sabemos por los mandamientos y por nuestra conciencia qué debemos hacer y qué no para evitar consecuencias desfavorables para nuestras vidas. A diferencia de muchos filósofos y educadores, la Biblia nos enseña que todos contamos con una conciencia que actúa como censor que califica los actos que realizamos sean buenos o malos (Romanos 2:14-16) y esto no depende del nivel de educación que tengamos; aunque también es bíblico considerar que según el ambiente en que uno se desarrolle, la conciencia moral puede ser adormecida o anestesiada (Jueces. 21:25)

El estilo de vida promiscuo -ejemplificado en muchos ámbitos familiares-, la irresponsabilidad de unirse a parejas poco confiables o el mantener relaciones sexuales por instinto, son actos privados que la sociedad, a través de sus instituciones civiles, no puede controlar ni debe legislar.

Exceptuamos casos de abuso comprobados dentro de familias disfuncionales en los cuales el Estado debe tomar las medidas correspondientes ya legisladas para proteger a menores en situación de riesgo.

Si las personas en el ámbito de su libertad individual no aceptan los códigos de conducta enseñados en la Biblia, aún tienen posibilidades de evitar un embarazo recurriendo a métodos de control: sean de barrera, anticonceptivos hormonales, dispositivos intrauterinos, etc.

Si aún ocurriera un accidente o incluso una violación, existe la llamada anticoncepción de emergencia que impide la fecundación tras el acto sexual no controlado previamente y que tiene eficacia probada hasta 48-72 hs. luego del mismo.

En muchas jurisdicciones de nuestro país se están llevando adelante planes de control y educación según leyes ya en vigencia -aunque la ley es de alcance nacional-, entregándose información y drogas u otros métodos contraceptivos a la mujer que los requiera y es allí donde se deben aumentar los esfuerzos para universalizar todos los recursos.

Por todo lo detallado, un embarazo llega a producirse cuando se sortean o ignoran todas las conductas que pueden prevenirlo. En las encuestas realizadas en los centros de atención primaria, un alto porcentaje de mujeres entre las que se cuentan jóvenes y adolescentes con embarazos de riesgo adujeron que embarazaron a conciencia, reafirmando que su gesta no fue accidental.

Siempre existen excepciones de embarazos sorprendidos pero son sólo excepciones. Para las mismas ya existe en vigencia legislación suficiente que los jueces deben aplicar según su criterio y responsabilidad profesional.

Creemos que la ciencia ha aportado lo suficiente para ayudar a evitar el embarazo no deseado, por ello hoy el aborto es decididamente un acto al que se llega por ignorar o subestimar tanto las leyes morales, que deben ser adquiridas en el ámbito familiar, las responsabilidades sociales que deben ser difundidas por los medios de comunicación y las instituciones laicas y religiosas y los métodos científico-tecnológicos, que definitivamente deben ser universales en el ámbito de salud pública como responsabilidad del Estado.

Decididamente las familias, la iglesia y los representantes y autoridades del Estado -en ese orden- son responsables ante la sociedad de enseñar los límites y brindar contención e igualdad de posibilidades a todos los ciudadanos.

El aborto provocado es la interrupción premeditada de una vida ajena hecha a la imagen de Dios (Génesis 9:6).

El aborto provocado, tan común en nuestra sociedad y en todos los países y culturas, es el acto final de una cadena de transgresiones en las que se incurre por ignorar la voluntad agradable y perfecta de Dios para la vida humana. Su despenalización mediante ley sería -una vez más- la convalidación de los actos rebeldes e irresponsables de una sociedad que ignora a Dios.

Es curioso que en los países donde primeramente se legisló el aborto bajo control médico, estaban dadas mayormente todas las condiciones económicas, educativas y sanitarias para que un embarazo no deseado casi nunca tuviera lugar.

¿No será que el hombre degradado moralmente solicita a gritos que las leyes civiles liberen su conciencia de la responsabilidad personal que le compete por concebir hijos sin desearlos? ¿No dice la Biblia que los hombres rechazan que se les hable acerca de su pecado?

### Ley de Identidad de Género

Ejemplo de ello han sido las leyes de divorcio vincular, matrimonio igualitario, y la reciente Ley de Identidad de género que, en nombre de la libertad individual, permite el cambio de sexo según lo perciba cada persona sin haber tenido en cuenta el dato biológico objetivamente considerado.

Ninguna construcción cultural puede dejar de lado la naturaleza humana y determinar la diversidad sexual como algo optativo.

Resulta altamente riesgoso para las personas y para la comunidad toda que se pueda influenciar desde la infancia la libre identidad sexual de los niños en una etapa de gran confusión en sus vidas, sin tener en cuenta a sus padres o incluso oponiéndose a su voluntad.

### Ley de Muerte Digna

Entendemos que no debemos interrumpir la vida de otro o la nuestra propia porque, según nos enseña la Palabra, el quitar o dar vida es prerrogativa del Señor.

Gracias a los múltiples avances científicos y tecnológicos, la vida física se ha visto recuperada o prolongada. Las llamadas medidas de sostén vital son utilizadas frecuentemente en terapias intensivas y su propósito es mantener los signos vitales del paciente esperando que pueda así

estar en las mejores condiciones para luchar contra las circunstancias adversas que provocaron su enfermedad.

La aplicación de estas medidas tiene un límite impuesto por la irreversibilidad de la condición física y por la evolución natural de la misma. Dentro de este marco, creemos que la persona en uso de sus facultades y conocimiento de su estado terminal o de sus familiares directos en caso de irreversibilidad e incapacidad de decisión por parte del enfermo, pueden solicitar que la ciencia no prolongue artificialmente aquello que naturalmente acarreará al deceso.

Esta posibilidad descarta totalmente el suicidio, suicidio asistido y homicidio por piedad ya que en estos casos la causa médica de la muerte no es la enfermedad o el traumatismo sino la acción fatal que se llevó a cabo.

Libertad Religiosa. Mayor igualdad para todos los habitantes de la Nación

Los bautistas creemos en la separación de la iglesia y el estado, promoviendo la necesidad de la misma en el orden público y legal en un marco de respeto mutuo.

Entendemos que esta situación favorece la libertad de la iglesia para ejercer una función crítica hacia los gobiernos civiles, denunciando situaciones de corrupción o la sanción de decretos y leyes injustas, como así también para promover toda ley justa y colaborar con todo proyecto que tienda al bien común.

El sostener la separación de la iglesia y el estado no significa falta de compromiso en cuestiones políticas, económicas o sociales por parte de la iglesia, sino libertad de ésta para insertarse en estos niveles, influyendo en estos niveles, influyendo con su identidad, la fuerza de su mensaje y de su praxis misional.

Teniendo precisamente en cuenta que una de las premisas que contempla la reforma del Código Civil es la garantizar una mayor igualdad a todos los habitantes de nuestra Nación, nos resulta incomprensible que de la lectura del articulado propuesto surja que se mantienen diferencias basadas en la fe o creencias religiosas de las personas .

La falta de reconocimiento de las iglesias y confesiones religiosas a excepción de la Iglesia Católica Apostólica Romana, hace que sus instituciones tengan que asumir formas de Asociaciones Civiles, que nada tienen que ver con su real fin para poder existir ante el Estado Nacional.

La falta de reconocimiento actual discrimina y afecta a las mismas y pone a nuestro país como un raro ejemplo de desigualdad ante la ley.

Los temas sobre los que llamamos su atención son los siguientes:

1. Personalidad jurídica de las iglesias y comunidades religiosas: El Proyecto enumera en su artículo 148, varios tipos de personas jurídicas, pero no menciona a las iglesias y comunidades religiosas. Sin pretender que el Código Civil se ocupe detalladamente de ellas (como tampoco hace respecto de otros tipos de personas jurídicas, a las que sin embargo sí señala), el CALIR considera necesario que al menos se las mencione e incluya dentro del listado de sujetos de derecho.

La regulación específica de este tipo de personas jurídicas debería quedar para una ley especial, que es una sentida necesidad y una deuda de la Democracia, habida cuenta que sigue rigiendo en la materia la llamada Ley 21.745.

Lo que solicitamos es agregar un inciso al proyectado artículo 148, que diga “Son personas jurídicas privadas:... x) las iglesias y comunidades religiosas”.

2. Regulación jurídica de las asociaciones: El Proyecto incurre en una regulación extremadamente detallista de las asociaciones civiles, obligando incluso a las simples asociaciones a una compleja organización y otorgando a éste excesivas atribuciones al Estado para intervenir en su funcionamiento interno (artículos 168 y siguientes).

Sin pretender ahora agotar el análisis de la cuestión, no podemos dejar de expresar nuestra preocupación por esta restricción al derecho de asociación. Observamos también que ha desaparecido del Proyecto la mención, presente en el Código vigente, de las “asociaciones religiosas” (aunque el artículo 168 prevé la identidad religiosa como posible determinante del objeto de una asociación).

Nuestra solicitud es añadir al artículo 148 inciso b), la mención: ...b) las asociaciones civiles o religiosas.”

3. Bienes de las instituciones religiosas: El Proyecto incluye una norma digna de elogio, como es el artículo 744, que pone fuera del comercio y de ese modo protege a los bienes necesarios para la práctica colectiva de la libertad religiosa. Dice el Artículo 744 proyectado que “Quedan excluidos de la garantía prevista en el artículo anterior: ...d) los bienes afectados a cualquier religión reconocida por el Estado”.

Sin embargo, el concepto de “bienes afectados a la religión” no es claro. Y el concepto de “religión reconocida por el Estado” es impreciso, porque el Estado no “reconoce religiones”, ni debería hacerlo, habida cuenta del principio de libertad religiosa que debe presidir estas cuestiones.

Una redacción más precisa, podría ser: ARTÍCULO 744.- Bienes excluidos de la garantía común. Quedan excluidos de la garantía prevista en el artículo anterior: ...d) Los templos y lugares de culto y sus dependencias, y los objetos sagrados o destinados al culto;

4. Los ministros de culto y una desafortunada mención a “las sectas”: El proyectado artículo 2482, referido a incapacidades sucesorias, dice que “No pueden suceder por testamento: ... c) los ministros de cualquier culto y los líderes o conductores de sectas que hayan asistido al causante en su última enfermedad”.

Es una oportuna generalización de lo actualmente previsto con exclusiva referencia a sacerdotes católicos y pastores protestantes. Sin embargo, la referencia a “conductores de sectas” es inapropiada e injustamente agresiva. El concepto de “secta”, además de no ser jurídicamente preciso, es peyorativo y por tanto estigmatiza a grupos religiosos minoritarios. Bastaría en ese sentido con mencionar a “los ministros de cualquier culto que hayan asistido al causante en su última enfermedad”, eliminando aquella errada mención.

5. La necesidad de una ley de reconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias y confesiones religiosas: el CALIR viene bregando por la sanción de una ley de libertad religiosa que sustituya a la llamada Ley 21.745, emanada del último gobierno militar e inexplicablemente subsistente. Sin perjuicio de que es posible una mayor reflexión sobre el tema, encontramos propicia la ocasión para que la “ley de derogaciones” que acompaña al Código proyectado, e introduce cambios en otras leyes (como la Ley de Sociedades):

a) Derogue la Ley 21.745

b) Establezca un régimen mínimo para las iglesias y comunidades religiosas (cuyo reconocimiento como tipo jurídico solicitamos en el punto 1 precedente), a cuyo efecto adjuntamos el correspondiente proyecto de normas.

## Conclusión

Aspiramos a que estas reflexiones puedan contribuir en el debate sobre los temas que hacen a la construcción de un mejor país y el bienestar de todos nosotros como ciudadanos.

Raúl Scialabba  
Presidente

Carlos Bollatti  
Vicepresidente